DICTAMEN COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 003/2013
I.D. Nº 258.671

Villa Hayes, 4 de julio de 2013.-

El día de la fecha, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 072/2011, dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN** de la Ley 2051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"***, tiene como funciones evaluar las ofertas presentadas, y la emisión de un dictamen recomendando la adjudicación; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**; y,

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes

1. Nota Mesa de entrada digital Nº 316.397/2013 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se remite el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".-**
2. Consulta realizada por la firma DATALAB S.A. de fecha 19 de junio de 2013.
3. Acta de Apertura del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, de fecha 24 de junio de 2013. (Prorrogado por no presentación de de oferentes)
4. Adenda Nº 001/2013.-
5. Acta de Apertura del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, de fecha 2 de julio de 2013.

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

Se da inicio al proceso de Evaluación, realizando el análisis previsto en Articulo 60º del Decreto N° 21,909/2003, a fin de determinar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

1. **AVALON S.A.**

Suscribe la oferta presentada por la firma AVALON S.A., en carácter de Representante Legal la Sra. SARAH E. DUARTE BAZÁN.

Verificados el legajo de oferta presentado y los documentos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas por la firma AVALON S.A., como ser: Acta Nº 3 de fecha 8 de febrero de 2013 – Asamblea General Ordinaria - ; Poder del Representante conferido por la firma AVALON S.A. a favor del **Sr. Simón Aguinaga Romero**, conforme Escritura Nº 217 de fecha 23 de marzo de 2013, folio 834. Civil "B", realizado ante el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt, no se observa Poder alguno conferido a la **Sra. SARAH E. DUARTE BAZAN** para suscribir en nombre de

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES Dirección de Administración y Finanzas

la firma AVALON S.A. la oferta presentada en este Llamado, y Datos del Proveedor en el que consta que el Representante Legal es el **Sr. Simón Aguinaga Romero**, que fueron impresos y quedan agregados al Legajo de este Llamado. Al respecto, el Art. 60º inc. 3 del Decreto Nº 21909/03 establece: ***"Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferentes sean suficientes y adecuados".***

Asimismo el PBC, en el **Anexo E – Documentos de la Oferta** requiere en el punto **II. Documentos legales para oferentes individuales que sean Personas Físicas, inc *c)*** *Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**

Por tanto, al no acreditar suficiente y adecuadamente en los legajos de la Oferta presentada y los documentos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente, la firma AVALON S.A. queda descalificada por no cumplir sustancialmente con los requisitos del PBC.

2. **TODDO GROUP S.A.**

La oferta presentada y los documentos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas por la firma **TODDO GROUP S.A.** cumple con lo previsto en el PBC; razón por la cual se ajusta sustancialmente a lo prescripto en la referida norma.

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 61º - numerales 1, 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/2003, reglamentario de la Ley Nº 2.051/2003** y conforme al Acta de Apertura del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, el Comité de Evaluación de Ofertas, procede a la evaluación de la oferta presentada que se ajusta a los requerimientos básicos señalados en el PBC, que será agrupada en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

TODDO GROUP S.A. ..... G. 46.600.000.-

Que, como referencia para la realización de la evaluación de la oferta presentada en el marco de este Llamado, nos remitimos al PBC, establece en el punto: **20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:** De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
Dirección de Administración y Finanzas

Que, este Comité considera, en concordancia con lo establecido en el PBC, como criterio de evaluación lo dispuesto en el **Art. 63 "Criterios de Adjudicación"**, del **Decreto Reglamentario 21909/03**, que dice, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1 **Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Pro Forma de Invitación.**
2 **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3 **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

El comité de evaluación tomara la oferta más baja y lo analizara según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda

Que, del presupuesto recibido se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a las documentaciones presentadas a la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se detalla la oferta presentada por el oferente, para lo cual como criterio de evaluación se estudiará el contenido de los documentos presentados por el oferente, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para cumplir con las provisiones solicitadas, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado.

A efectos del análisis y dando continuidad al proceso evaluativo, se clasifican las ofertas por orden de prelación y de acuerdo a los costos totales presentados, y es el siguiente:

1. Oferta de la firma TODDO GROUP S.A.-
Según la documentación obrante la oferente:
Cumple en la presentación de los documentos de carácter sustancial, se adecua a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado para la provisión de los bienes descriptos en el presente Llamado, asimismo cuenta con **la capacidad y solvencia financiera suficiente, y, presenta el precio considerado más conveniente para nuestra institución.**

Ante esta situación, en coincidencia los miembros del Comité de Evaluación de Oferta concluyen que la firma **TODDO GROUP S.A.,** cumple con los requisitos técnicos y legales y presenta el precio más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Villa Hayes, con una Oferta total de G. **46.600.000- (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos mil).**

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1) **Adjudicar** a la firma **TODDO GROUP S.A.,** la provisión de Equipos Informáticos, solicitados en el Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, por el monto total de **G. 46.600.000- (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos mil)** y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y la Planilla de precios presentada.-

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
Miembro CEO

LIC. OSCAR MORINIGO
Miembro CEO